



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0540-2025-MDB-S
Bellavista (Sullana), 20 de octubre de 2025.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTO:

El Expediente N° 3348-2025, de fecha 09.10.2025, presentado por la Servidora Municipal Sra. **FLOR DE MARÍA SEMINARIO MENDOZA DE ZAPATA**, identificada con DNI N° 03603083, mediante el cual presenta Certificado De Incapacidad Temporal Para El Trabajo - EE.SS.: 261 – H.III CAYETANO HEREDIA. CITT N°: A-261-00019182-25, otorgado por el Dr. Ángel Paul Quispe Ricci – Cirujano General, solicitando licencia con goce de remuneración, por estar delicada de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0503-2025-U/RR.HH-MDB-S, de fecha 10.10.2025, la Sra. Rosa Elvira More Nunura de Ruiz- Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente al Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica e informa:

Que, con documento a) de referencia Expediente N° 3348-2025, de la empleada Municipal **FLOR DE MARÍA SEMINARIO MENDOZA DE ZAPATA**, hace llegar a la unidad de recursos humanos el certificado de incapacidad temporal para el trabajo, expedido por el HOSPITAL III CAYETANO HEREDIA-PIURA CIRUGIA GENERAL, a partir del 06/10/2025 al 25/10/2025;

Asimismo, solicita la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la opinión legal al respecto y de ser procedente derivar el presente para proceder con la elaboración de lo solicitado por la oficina de remuneraciones de lo contrario deberá seguir el trámite que corresponda;

Que, mediante Informe N° 634-2025.MDB-S/OAJ; de fecha 14.10.2025, el Abog. Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica: e indica: que, mediante expediente N° 3348-2025, presentado por **FLOR DE MARÍA SEMINARIO MENDOZA DE ZAPATA** – trabajadora empleada municipal – Nombrada, presenta CERTIFICADO DE INCAPACIDAD expedido por el médico cirujano QUISPE RICCI ANGEL PAUL y comunica que habiendo sido intervenida quirúrgicamente en el Hospital Cayetano Heredia de Piura; por lo que solicita a quien corresponda la justificación respectiva, desde el día lunes 06 de octubre hasta el sábado 25 de octubre del presente;

Asimismo, indica el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica que con Informe N° 503-2025-U/RR.HH-MDB-S, emitido por la Sra. Rosa Elvira More Nunura de Ruiz – jefe de recursos humanos; deriva el expediente N° 3348-2025 a la oficina de asesoría legal solicitando **OPINION** al respecto y de ser procedente deriva el presente para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, conforme se colige del Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo EE.SS: 261-H.III CAYETANO HEREDIA – CITT N° A-261-00019182-25 de fecha 08 de octubre de 2025, extendido por el doctor QUISPE RICCI ANGEL PAUL, con registro del Colegio Médico del Perú N° 37512, la recurrente requeriría de descanso medico por el periodo comprendido entre el 06 al 25 de octubre de 2025;

Que, bajo los parámetros normativos establecidos en el numeral e) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, es un derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Reglamento de la disposición normativa antes acotada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; siendo así, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Que asimismo del literal a) del artículo 110° del reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa, reconoce que los funcionarios y servidores tienen derecho a gozar de una licencia con goce de remuneración por enfermedad,

Que, las licencias, al igual que los permisos, constituyen interrupciones al vínculo entre la entidad y el servidor de una escasa duración, que no extinguen la relación entre las partes, sino que permiten al servidor tomarse unos días por su inconveniente, enfermedad, matrimonio entre otros. Que, al amparo de lo que establece la constitución Política de 1993, el trabajo, en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido de trabajar;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0540-2025-MDB-S

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0004-2017-MDB/S de fecha 08 de junio del año 2017, se aprobó el reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que en su artículo 3° estableció que es de alcance y aplicación a todos los trabajadores, cuyo régimen se encuentre regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como también a aquellos servidores contratados bajo el régimen de la actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728. Que del artículo 65° del reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista prescribe que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; siendo así **el uso de la Licencia se inicia a petición del servidor interesado y está condicionada a la conformidad de la entidad;**

Que, bajo este contexto, el acotado Reglamento señala que una Licencia con goce de remuneración a que tiene derecho los servidores públicos municipales es la que genera por motivo de enfermedad; siendo esto así, el artículo 77° se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud, Ley N° 26790, por lo que, al tratarse de alguna enfermedad común, el servidor presentará el respectivo **certificado médico;**

Que, el artículo 53° del reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Sullana señala que para justificar la inasistencia por enfermedad solamente procede la presentación de un certificado de médico expedido por el Ministerio de Salud o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); sin embargo, la Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2012 contiene normas complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobada mediante Resolución de Gerencia General 619-GG-ESSALUD-2012 de fecha 16 de noviembre del año 2012, considerando en sus disposiciones generales que es un requisito para solicitar las prestaciones económicas en el caso de subsidio por Incapacidad temporal, los certificados médicos particulares¹ o CIT en original que sustenten incapacidad por los primeros (20) días, los cuales deberán ser presentados por cada empleador del asegurado,

Por las consideraciones antes expuestas en el presente expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, **recomienda**²:

- 1.1 Que, se dispongan las acciones administrativas conducentes a Aprobar la Licencia con goce de remuneración a favor de la servidora Pública Municipal **FLOR DE MARÍA SEMINARIO MENDOZA DE ZAPATA**, por el lapso de dos (20) días contabilizado desde el día 06 al 25 de octubre del año 2025, conforme al CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO que se adjunta, emitiéndose el correspondiente acto resolutivo (Resolución de Alcaldía) para tal fin.
- 1.2 Se notifique a la administrada **FLOR DE MARÍA SEMINARIO MENDOZA DE ZAPATA**, con las formalidades de Ley, establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Que, con Proveído N° 9340-MDB-S/GM., de fecha 01/10/2024, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Secretaria General para acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades y atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES a favor de la servidora municipal **Sra. FLOR DE MARÍA SEMINARIO MENDOZA DE ZAPATA** por el lapso de veinte (20) días desde el día **06 de octubre de 2025 al 25 de octubre de 2025**, conforme el Certificado De Incapacidad Temporal Para El Trabajo - EE.SS.: 261 – H.III CAYETANO HEREDIA. CITT N°: A-261-00019182-25, otorgado por el Dr. Ángel Paul Quispe Ricci – Cirujano General, de conformidad con el Informe N° 0503-2025-U/RR.HH-MDB-S, de fecha 10.10.2025, emitido por la Sra. Rosa Elvira More Nunura de Ruiz- Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, e Informe N° 634-2025-MDB-S/OAJ; de fecha 14.10.2025, emitido por Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica y en base a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbavista@gmail.com
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

//...VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0540-2025-MDB-S

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, la Gerencia Municipal y las unidades y/o áreas de recursos humanos, remuneraciones y demás estamentos correspondientes de esta Municipalidad, procedan a realizar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la administrada **FLOR DE MARÍA SEMINARIO MENDOZA DE ZAPATA** con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



c.c

- Interesada
 - Gerente Municipal
 - Recursos Humanos
 - Remuneraciones
 - Ases. Jurídica
 - Informática
 - Expediente
 - Archivo de Sec. Gral.
- JWOR/febp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Ing. Julio Wilfredo Oliván Reto
ALCALDE